



AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE  
VEGADEO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE  
VEGADEO.**

En Vegadeo a 14 de septiembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pablo Fernández Abuín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vegadeo, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo, por delegación (Resolución de Alcaldía de 6 de septiembre de 2023), con la asistencia de la Secretaria Accidental Ana Isabel Pérez Pérez.

De otra parte, D. José Antonio Seijo Veiguela, Presidente la Asociación de Comerciantes de Vegadeo (ASCOVE), con CIF G-33096140, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la entidad.

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar en el interés común de impulsar y propiciar iniciativas que contribuyan el desarrollo socioeconómico, turístico y comercial del municipio.

Que el Ayuntamiento de Vegadeo considera esencial el apoyo municipal al comercio, la hostelería y resto de empresas del municipio, especialmente afectadas en este momento por la crisis económica actual.

Que siendo, entre otros, los objetivos y fines de ASCOVE: fomentar la cooperación y la dinamización económica y empresarial; promocionar los recursos turísticos y la oferta empresarial local; inventariar, potenciar y difundir los recursos naturales, culturales, antropológicos, turísticos que sean esenciales para la identidad local y susceptibles de generar riqueza y desarrollo para el futuro.

Que desde el ejercicio 2010, la Asociación, con la colaboración del Ayuntamiento, ha llevado a cabo acciones de dinamización comercial con el objeto apoyar el pequeño comercio y PYMES locales, para el mantenimiento y promoción de este importante sector económico de Vegadeo.

Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Vegadeo para 2023, ha consignado en su aplicación presupuestaria 430.489 subvención nominativa a favor de la ASCOVE, por importe de 26.000,00€ para promoción y dinamización del comercio y de la hostelería local.

Que ASCOVE ha elaborado una memoria que incluye un "Proyecto de actividades 2023", describiendo las acciones de dinamización comercial y de dinamización



**AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO**

turística que se desarrollaran en el presente año 2023, incluyendo dentro de estas últimas “la atención de la oficina de turismo en las épocas del año, días y horario que se establezca de acuerdo con el Ayuntamiento” y aporta el presupuesto para el ejercicio 2023 que asciende a 47.000,00€.

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local ha acordado la suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Vegadeo (ASCOVE), para canalizar la subvención nominativa prevista a favor de esta entidad en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, encuadrándose la concesión de esta subvención en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este convenio, acuerdan comprometer su colaboración con arreglo a las siguientes,

**ACUERDAN**

Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vegadeo y la Asociación de Comerciantes de Vegadeo (ASCOVE) de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de Vegadeo y Asociación de Comerciantes de Vegadeo (ASCOVE) coordinarán sus esfuerzos para llevar a cabo y de forma conjunta las acciones de dinamización comercial y turística en el ejercicio 2023 y con este fin, de común acuerdo entre las partes, se establecerán y diseñarán las actividades a desarrollar, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, y sin perjuicio de las autorizaciones que resulten preceptivas en lo que se refiere a uso de espacios, difusión y en general compromisos que se adopten o asuman frente a terceros.

De acuerdo con la solicitud de subvención, el proyecto de actividades a desarrollar y el presupuesto presentado, las acciones de dinamización que se deben llevar a cabo en el marco del Convenio son las que se siguientes:

**ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**

- |    |                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022-2023                                       |
| 2  | CAMPAÑA DE “SAN VALENTÍN” 2023                                     |
| 3  | CAMPAÑA CARNAVAL DE COMPRAS 2023                                   |
| 4  | CAMPAÑA “DÍA DEL PADRE” 2023                                       |
| 5  | CAMPAÑA “iCOMERCIO” 2023                                           |
| 6  | CAMPAÑA “DÍA DE LA MADRE” 2023                                     |
| 7  | CAMPAÑA DEL COMERCIO LOCAL EN LA FERIA DE MUESTRAS DE VEGADEO 2023 |
| 8  | CAMPAÑAS DE REBAJAS 2023                                           |
| 9  | CAMPAÑA “COMPRA EN VEGADEO”                                        |
| 10 | CAMPAÑA “NOCHE EN BLANCO” 2023                                     |



- 11 CAMPAÑA "BLACK FRIDAY" 2023
- 12 CAMPAÑA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL
- 13 OTRAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES

### ACCIONES DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA AÑO 2023

- 1 ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS APP "VEGADEO"
- 2 ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS SECCIÓN TURISMO WEB MUNICIPAL
- 3 GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN PERFILES TURISMO RRSS
- 4 ATENCIÓN OFICINA DE TURISMO Y COMUNICACIÓN
- 5 EDICIÓN DE FOLLETO GENÉRICO CONCEJO DE VEGADEO
- 6 ORGANIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS POR VEGADEO
- 7 GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO PROMOCIONAL TURÍSTICO
- 8 EDICIÓN ACTUALIZADA DEL CALLEJERO
- 9 JORNADAS GASTRONÓMICAS DE LA FABA
- 10 DISEÑO Y EDICIÓN DE MANTELES PROMOCIÓN HOSTELERÍA
- 11 PROMOCIÓN ROSCA SAN ROMÁN Y HOGUERA SAN JUAN
- 12 ORGANIZACIÓN DE TALLERES NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROMOCIÓN ALOJAMIENTOS
- 13 OTRAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES

ASCOVE asume el compromiso de llevar a cabo con sus propios medios personales y materiales, las actuaciones de dinamización turística y comercial que no cuentan con asignación económica en el presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención. El personal al que ASCOVE encomiende la ejecución de las actuaciones, no tendrá ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Vegadeo, ni durante el desarrollo del convenio ni al terminar la vigencia del mismo y no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado trabajos objeto del convenio como personal del Ayuntamiento de Vegadeo.

El servicio de atención de la Oficina de Turismo se debe prestar al menos durante 3 meses en verano, además de determinadas fechas que indique el Ayuntamiento por coincidir con fiestas, puentes u otras circunstancias especiales. Además, de acuerdo con la campaña "iComercio" los establecimientos participantes prestarán el servicio de información al turista, especialmente cuando no esté abierta la Oficina de Turismo.

Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo acciones de promoción de cuantos actos se programen, con el fin de hacer partícipes al mayor número de ciudadanos, y mediante los medios que se dispongan al efecto.

### **SEGUNDA. COMPETENCIA MUNICIPAL**



El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge como competencias propias de los Ayuntamientos, entre otras, Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; la promoción de ocupación del tiempo libre y de la cultura, comprensivas todas ellas de los servicios relacionados con la dinamización del comercio y de la hostelería Local.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el mejor seguimiento de la ejecución del Convenio y la coordinación precisa al efecto, se constituye una comisión de seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión estará compuesta por el Alcalde o Concejalía delegada del área de comercio, en representación del Ayuntamiento, y por la Presidencia de ASCOVE, o persona en quien delegue, pudiendo ambas partes ser asistidas por personal técnico.

### **CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero será incompatible con la cualesquiera ayuda, ingreso o recurso de carácter económico que, directa o indirectamente, pudiese conceder el propio Ayuntamiento de Vegadeo, cuya finalidad sea la financiación del objeto del presente convenio, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad y/o proyecto objeto de subvención.

### **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

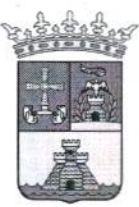
La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a percibir la cantidad comprometida, una vez se haya suscrito el presente convenio y haya dado cumplimiento a sus obligaciones que consisten en el desarrollo de los programas de dinamización turística y comercial descritos en el proyecto presentado.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores para verificar la adecuación de las actividades a los criterios generales y/o específicos de valoración previstos y las de control financiero que correspondan.

A tal efecto, ASCOVE queda obligada a facilitar al Ayuntamiento, en caso de ser requerida para ello, relación actualizada de sus asociados, (garantizándose en todo caso la protección de datos de carácter personal), contabilidad, conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, inventario de sus bienes y libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por el Tesorero, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida o exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sufrida desde la fecha de la suscripción del presente convenio, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

#### **SEXTA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

En la solicitud consta el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2023.



Para el desarrollo de las acciones de dinamización y como colaboración, el Ayuntamiento destinará la cantidad de 26.000,00€, que se abonará como subvención nominativa a ASCOVE, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto.

El abono de la subvención que se concede se realizará anticipadamente como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la ley General de Subvenciones, aprobada por D.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Vegadeo no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

#### SEPTIMA. DURACIÓN

La vigencia del presente convenio se retrotrae al 1 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Convenio podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación

#### OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto objeto del presente Convenio. A tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

a) **Memoria-evaluación detallada de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado**, que debe acreditar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (ANEXO I). A esta Memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas y los informes específicos relativos a las actuaciones de dinamización turística que se desarrollan por personal propio de la Asociación y que son las siguientes:

---

ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS APP "VEGADEO"

ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS SECCIÓN TURISMO WEB MUNICIPAL

GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN PERFILES TURISMO RRSS

ATENCIÓN OFICINA DE TURISMO Y COMUNICACIÓN

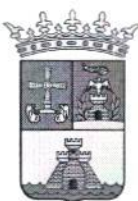
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO

ORGANIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS POR VEGADEO

OTRAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES

---





b) Cuenta justificativa de ingresos y gastos (ANEXOS II Y III).

c) Justificantes originales o compulsados por organismo oficial de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos con valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil, debiendo estar datados durante el período para el que se haya concedido la subvención, y contener el nombre, apellidos, razón social, N.I.F. o C.I.F. de quien la emite y de quien la recibe, así como firma del expendedor del documento justificativo con la expresión recibí o pagado, si procede. Igualmente estarán numeradas y expedidas a nombre de la entidad que organiza la actividad. (No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

No se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300€, de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad que sirvan para justificar la subvención concedida, deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria o documento de pago nominativo.

d) Declaración donde se haga constar, bajo responsabilidad del Secretario, que las facturas presentadas para justificar la subvención no han sido presentadas en otro organismo para el mismo fin.

#### NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del presente Convenio.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado. Los gastos deberán corresponder al período marcado por el presente Convenio.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

2. No se admitirán como justificantes de la subvención aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que más tarde puedan ser objeto de venta generando una plusvalía.

3. Asimismo no se admitirán como justificantes de la subvención facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellas que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.



4. En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad beneficiaria y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas, vinos españoles, ágapes, catering y gastos similares, cuando que de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, con un límite máximo el 25% del importe de la cantidad concedida.

5. En ningún caso se considerará gastos subvencionables tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

Los tributos de otras Administraciones Públicas serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. No se considerará gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

#### **DÉCIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada antes del 31 de enero de 2024.

#### **UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se produjeran lesiones en los bienes o derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar, será de la entidad beneficiaria responsable de su ejecución.

#### **DUODÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del Convenio, además del mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mismo, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y demás legislación que resulte de aplicación, así como en aplicación de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para interpretar y resolver las dudas que pudieran plantearse.

#### **DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

El Ayuntamiento procederá a la revocación y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del



pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

#### **DECIMOCUARTA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

Dado el carácter no contractual de las obligaciones asumidas, el presente Convenio de naturaleza jurídico-administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sin perjuicio de que sí puedan resultar de aplicación los principios de dicha ley para interpretar y resolver las dudas que pudieran presentarse.

En lo no previsto serán de aplicación además: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán sometidas al conocimiento y resolución de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Oviedo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio de Colaboración el lugar y fecha señalados.

